



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y VIENEVE.

Igan aduun lo guardadas las Puherminencia  
Almua Defensas y ordenadas y hagan deudas  
Contra los Salarios como como a lo que ampa y  
Prestaciones siguen mas cumplidamente acudiere  
Contra ello a fin de como acada uno  
de los una mis Regidoria que ampa don de la dicha  
Villa de todo sin cumplidam<sup>te</sup> Demanura quem  
ofate con alguna que en ello on imparte dello en  
cargo ni impedimento algun otra pongan ni consien  
tan poner que depona de fonte et deus de poble  
cuando a lo ofijo Alfo de lexinio del Condo  
Poder facultad parelo para deuen caro que por  
lo suso dho oalgun dello alofian admido = y  
enm<sup>te</sup> voluntad que contra dichas Calidades  
de Puherminencia a Alua Defensas pongan de lo  
oficio por suyo de Alude Propoma de, para siempe  
dame para lo y susos herederos y subyenos y para  
quien de los dchos herederos y subyenos y para  
y ello herederos y subyenos por o causa y de  
ceder herencia mas gagan y disponer del embidia  
o en suerte por suya m<sup>te</sup> con no qual quier ma

esta quenta  
lome be

